

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXIX Alcance al Periódico Oficial de fecha 27 de Febrero 2006 Núm. 9

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

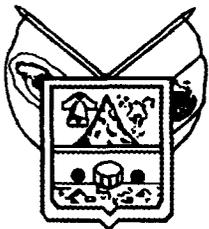
## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente al Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, el predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

Págs. 1 - 2

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente y adcorpus al Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, el predio propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto.

Págs. 3 - 4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García"

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que mediante Escritura Pública Número 64, de fecha 27 de marzo de mil novecientos tres, pasada ante la fe del Notario Público, Don Jesús Silva, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, se hizo constar el Contrato mediante el cual el Estado de Hidalgo se convirtió el propietario de una fracción del predio rústico denominado, "El Cuervito", ubicado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, el día primero de febrero del año dos mil seis, suscribieron un documento de intención con el

objeto de transmitir en propiedad a favor de éste último, el inmueble marcado con el número 120 de la calle Parque Hidalgo, Colonia Centro de esta Ciudad, a efecto de que en este inmueble, continúen las oficinas del DIF Municipal de Pachuca.

**CUARTO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, el predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En tres líneas, la primera de 15.62 quince metros sesenta y dos centímetros, la segunda de 4.39 cuatro metros, treinta y nueve centímetros y la tercera de 6.55 seis metros, cincuenta y cinco centímetros y linda con Francisca Abaid Hoyo;

**AL SUR:** En 22.12 veintidós metros, doce centímetros y linda con Elda Vite Vargas;

**AL ORIENTE:** En 23.90 veintitrés metros, noventa centímetros y linda con Parque Hidalgo con calle de por medio; y

**AL PONIENTE:** En 19.72 diecinueve metros, setenta y dos centímetros y linda con propiedad particular y Escuela Belisario Domínguez;

Con una superficie de 466.57 cuatrocientos sesenta y seis metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente al Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, el predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público a efecto de que protocolice el Contrato respectivo, salvo que las partes acuerden hacerlo en Contrato privado el cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

### **T R A N S I T O R I O**

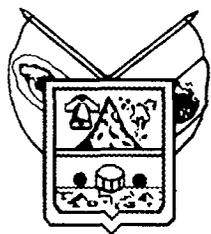
**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García”



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García"

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que mediante Escritura Pública Número 6578, Volumen 37, de fecha 3 de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Francisco Gil, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, se hizo constar el Contrato de Compraventa celebrada entre el Estado de Hidalgo en su carácter de comprador y las C.C. Juana María, Angela, y Esperanza de apellidos Rule, de la casa marcada con el número uno de la Plaza General Pedro María Anaya, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, el día dieciocho de enero del año dos mil seis, suscribieron un documento de intención con el objeto de transmitir en propiedad a favor de éste último, la casa marcada con el número uno de la Plaza General Pedro María Anaya, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de que en este inmueble se lleven a cabo las funciones del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración, donar gratuitamente ad corpus al Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, el predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente y ad corpus al Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, el predio propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público a efecto de que protocolice el Contrato respectivo, salvo que las partes acuerden hacerlo en Contrato privado el cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

**“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García”**

---